

A decorative graphic consisting of numerous thin, black lines that originate from a single point in the top left corner and fan out across the page, creating a sense of depth and movement. A purple rectangular box is superimposed over the middle of these lines.

REGLAMENTO DE DOCENTES

Universidad de Ciencias
y Artes de América Latina

REGLAMENTO DE DOCENTES

Base legal:

- A) Ley Universitaria – Ley N° 30220.
- B) Estatuto de la Universidad.
- C) Reglamento Interno de Trabajo UCAL.

Capítulo I:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad del Reglamento

El presente reglamento norma las relaciones entre la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina (UCAL) y los docentes/asistentes de cátedra de la misma, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación, la Ley Universitaria N° 30220, los Estatutos de la Universidad, las políticas internas y el Reglamento Interno de Trabajo de UCAL.

Artículo 2°.- Principios

El reglamento de docentes y asistentes de cátedra se sustenta en los siguientes principios:

1. *Excelencia académica:* Ejercicio de la docencia dentro del marco de los principios de la calidad, propios de su área de conocimiento y de las actividades de investigación, formación, proyección social y gestión.
2. *Autonomía:* Para la creación, la innovación y la formación, el docente gozará de autonomía para el ejercicio de su labor académica y el particular, libertad de pensamiento, de cátedra, de expresión y de asociación para fines concordantes con los de la Universidad.
3. *Universalidad:* Docencia abierta a todos los saberes, manifestaciones del pensamiento y expresiones culturales.
4. *Igualdad:* El docente de UCAL brindará a los miembros de la comunidad universitaria, un trato sin preferencias ni discriminaciones por razones sociales, económicas, políticas, de género, culturales, ideológicas, raza o de credo.
5. *Comunidad académica y cooperación:* Los docentes contribuirán a la formación y fortalecimiento de comunidades académicas y científicas en las áreas de su competencia con el fin de avanzar en la búsqueda y en la socialización del conocimiento.
6. *Participación:* Brindarán su aporte en la formulación de estrategias y planes de desarrollo de la universidad y, en general, al logro de la visión institucional y robustecimiento de la misión de UCAL, dentro de la filosofía y valores de la universidad.

7. *Investigación*: Los docentes promueven y participan en la actividad investigadora en la Universidad; así como también en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Artículo 3° Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene como objetivo definir las condiciones bajo las cuales se debe ejercer la docencia/asistencia de cátedra en UCAL, la misma que debe ser desarrollada con la más alta calidad ética, académica y pedagógica, garantizando la formación integral de los estudiantes de UCAL con perfil pensador sistémico, ético y emprendedor.

El presente Reglamento es de aplicación a:

- a) A todos y cada uno de los docentes y asistentes de cátedra de la Universidad, sea que tenga la calidad de ordinario (principal, asociado o auxiliar), contratado o extraordinario.
- b) A todos y cada uno de los docentes y asistentes de cátedra de la Universidad, tanto a nivel de pregrado, posgrado, cursos de extensión, educación continua o Centro Preuniversitario.
- c) A todos y cada uno de los docentes y asistentes de cátedra de la Universidad, sea cual fuere el vínculo contractual que tengan con la universidad, siempre que brinden un servicio de docencia a nombre de la Universidad.

Asimismo, el presente Reglamento rige y se aplica en todos los recintos, locales, sedes, filiales y sucursales de la Universidad a nivel nacional, o donde esté siendo representada, sea electrónicamente o físicamente, incluyendo páginas web, redes sociales o cualquier otro medio que sea administrado o no por la Universidad, sin excepción alguna.

Artículo 4° Función Docente:

La función del docente viene determinado a su vez por las funciones primordiales de la universidad:

- a) Proporcionar, mediante la enseñanza universitaria, formación integral y preparación profesional a los alumnos.
- b) Impulsar y divulgar la investigación científica en todos los campos, comenzando por los vinculados más directamente con la promoción de la calidad de vida de la comunidad.
- c) Realizar una labor de extensión universitaria que contribuya a la elevación moral, cultural y moral de los diversos sectores sociales; así como en la producción de bienes y servicios dentro de los planes de la universidad.
- d) Llevar a cabo las tareas de servicio a la sociedad en los ámbitos propios de su actividad docente y científica.
- e) Realizar una adecuada atención a los alumnos mediante la cual se ayude a éstos a desarrollar todas las dimensiones de su personalidad.
- f) Mantenerse atento a los problemas que se plantean en la sociedad, para estudiarlo con profundidad científica, sin desembocar en la acción política ni partidaria ni en otras tareas ajenas al fin de la Universidad.
- g) Así mismo, es parte de la labor docente:
 - 1. Actualización y publicación del Syllabus de los cursos a su cargo.
 - 2. Asistencia puntual y periódica a clases. La inasistencia del docente debe ser informada de manera anticipada a los alumnos y al director del departamento.
 - 3. Puntualidad para corregir trabajador, prácticas y la entrega de las notas correspondientes.

4. Brindar un trato personal y dedicado a los alumnos a través del asesoramiento académico.
5. Colaboración en las actividades académicas y extracurriculares organizadas por la facultad o departamento, en cumplimiento con la misión de la Universidad.
6. Asistencia en actos académicos oficiales propios de la vida académica de la Universidad.
7. Cumplir lo previsto en el plan de trabajo del profesor, previamente definido con los Directores de los Departamentos a efectos de priorizar las actividades académicas.
8. El trabajo lectivo que comprende las clases, así como la preparación del proceso de aprendizaje y la evaluación.
9. La capacitación permanente del docente dentro de los planes elaborados por la universidad.

Capítulo II **DEL PERSONAL DOCENTE Y ASISTENTES DE CÁTEDRA**

Artículo 5° Perfil del Docente y Asistentes de cátedra

El docente de UCAL ha de distinguirse por su competencia científica y pedagógica; por su rectitud de vida de acuerdo a los valores, visión misión de la Universidad; por el cumplimiento estricto de sus deberes. Tiene la responsabilidad de ser ejemplo que la Universidad desea transmitir, tanto dentro como fuera de los recintos universitarios:

1. Mantener un alto nivel de exigencia académica que estimule los hábitos de estudios e investigación.
2. Respetar las diversas opiniones y la legítima libertad de investigación.
3. Actitud de respeto, diálogo y convivencia entre todos los responsables de las actividades académicas.
4. Conductas acordes a los valores que promueve la Universidad con todos los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 6° Del personal Docente y Asistentes de cátedra

Los Docentes de la Universidad son miembros de la comunidad universitaria y tienen a su cargo las actividades académicas según su competencia. Es inherente a la docencia universitaria la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción de conocimiento teórico y aplicado.

El Asistente de Cátedra apoya al Docente en la preparación del material académico, la revisión y supervisión de avances de proyectos. Asimismo, apoya en la comunicación del docente con el aula y el delegado del curso.

Al respecto, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- a. El ingreso a la docencia y asistencia de cátedra en UCAL, en cualquiera de sus clases, es por invitación o postulación, siguiendo el procedimiento establecido por la Política de selección, contratación y asignación docente y de asistentes de cátedra.
- b. Para ser asistente de cátedra en la Universidad deberá poseer el grado académico de Bachiller conferido por las Universidades del país o revalidadas o convalidadas de acuerdo a Ley.

- c. Para ser docente en la Universidad es obligatorio poseer grado académico de Maestro o Doctor conferidos por las Universidades del país o revalidadas o convalidadas de acuerdo a Ley y de acuerdo al artículo 82 de la Ley Universitaria.
- d. Según el tiempo de dedicación al trabajo universitario, los docentes pueden tener una dedicación: a tiempo completo o a tiempo parcial.
- e. El régimen docente de la Universidad es el establecido por el artículo 80º de la Ley Universitaria, por el presente Estatuto y los Reglamentos de la Universidad. En todo lo no previsto, son de aplicación las normas del régimen laboral de la actividad privada.

Artículo 7º. Clases de Docentes

Los Docentes de la Universidad son:

- a. Ordinarios
- b. Contratados
- c. Extraordinarios

a. Docentes Ordinarios

Son docentes ordinarios de la Universidad los que ingresan a la docencia, siguiendo el proceso establecido en el Reglamento del proceso de incorporación de Docentes Ordinarios. Los requisitos que deben cumplir los docentes ordinarios son los establecidos en el mencionado reglamento específico.

Al vencimiento de dicho periodo, serán evaluados en función de sus méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. Según los resultados de dicha evaluación, serán ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario a propuesta de las facultades. Luego de que se realice el proceso de ratificación, se procederá con la siguiente etapa de ascenso, siempre y cuando exista plaza orgánica.

b. Docentes Contratados

La contratación de docentes se efectúa de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento y en la Política de selección, contratación y asignación docente.

c. Docentes Extraordinarios

Son Docentes Extraordinarios los docentes fuera de categoría, de alto nivel académico y profesional, a quienes se otorga esa condición por el Consejo Universitario, a propuesta de las Facultades.

Son docentes extraordinarios:

- Profesor Visitante: aquellos docentes de otras instituciones universitarias, miembros de entidades académicas y profesionales o científicos independientes que son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Universidad y que se hacen merecedores de este tratamiento.
- Profesor Honorario: aquellas personalidades que, en virtud de su destacada trayectoria académica, profesional, científica o cultural, son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Universidad y que se hacen merecedores de este tratamiento.
- Profesor Emérito: aquellos profesores que, habiendo tenido una trayectoria académica destacada en la Universidad, se encuentran retirados de la actividad docente regular y son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Universidad.

Artículo 8°. Dedicación a cargos en la Universidad

Los docentes que ocupan cargos de responsabilidad directiva, académica o administrativa, dentro de la Universidad, asignan su dedicación a los mismos según el requerimiento de cada caso y de acuerdo a lo previsto en el Ley Universitaria.

Capítulo III **DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN**

Artículo 9°. Del régimen de dedicación

De acuerdo al régimen de dedicación, el docente en UCAL puede ser:

- a. A tiempo parcial: cuando dedica a las tareas académicas un tiempo menor o igual a veintitrés (23) horas semanales.
- b. A tiempo completo: dedicándose a labores académicas de enseñanza, extensión, investigación, producción de conocimiento teórico y/o aplicado, capacitación y labores administrativas. Debiendo ser su permanencia de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad. Las mismas serán distribuidas en carga lectiva (dictado de clases de 20 a 30 horas semanales) y no lectivas a través de su participación en eventos, tales como:
 - Talleres, conferencias o presentaciones de la carrera
 - Eventos relacionados a la difusión académica de la carrera
 - Concursos Escolares.
 - Programas de Posgrados
 - Nuevas Carreras: Lanzamientos y exposiciones
 - Emblemáticos UCAL
 - Visitas o charlas en colegios
 - Dictado de talleres o asesorías académicas en el Centro de Alto Desempeño.
 - Elaboración de exámenes que solicite la universidad.
 - Desarrollo de investigación (artículos científicos)

Los docentes investigadores en UCAL, que reportan el desarrollo de la investigación al Centro de Investigación de la Creatividad (CIC), son docentes a régimen de tiempo completo y son de dos modalidades:

- (1) Docente que desarrolla proyecto de investigación concursable y financiado por UCAL, quien deberá cumplir sus horas de trabajo entre carga lectiva (de 9 a 12 horas semanales) y no lectiva dedicadas al desarrollo del proyecto, y
- (2) Docente investigador calificado por Concytec quien desarrolla artículos de investigación de alto impacto y de acuerdo al Art. 86 de la ley universitaria 30220, tendrá carga lectiva de un (1) curso por año y percibirá una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. El curso asignado no tendrá más 6 horas lectivas.

La producción de ambos tipos de docentes desarrollarán las líneas de investigación institucionales.

Artículo 10°. Asistencia de cátedra y Ayudantía de cátedra

a) Para el ejercicio de las asistencias de cátedra debe contar con:

- Grado académico de Bachiller.
- Conocimiento del curso.
- Haber aprobado el proceso de selección.
- Haber pertenecido al tercio superior de los últimos dos años de carrera.

b) El proceso de selección de los asistentes de cátedra será el mismo que el establecido para los docentes en el siguiente capítulo, con la salvedad que ellos no presentan Clase Maestra.

c) Los asistentes de cátedra serán evaluados semestralmente por el Docente principal del curso con un formato pre establecido. Su continuidad para el siguiente ciclo dependerá de esta evaluación.

d) El asistente de cátedra puede ser promovido a Docente contratado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

e) Las Ayudantías de cátedra, son desarrolladas por los estudiantes que cumplan con:

- Estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera.
- Pertenecer al tercio superior.
- Tiene que haber aprobado el curso en el que se desempeñará con Ayudante de Cátedra.

f) El ayudante de cátedra apoya al docente del curso en investigaciones, dirigiendo lecturas, debates, talleres, prácticas bajo la supervisión del docente. No tiene participación alguna en la evaluación formal del estudiante.

Capítulo IV
DE LA SELECCIÓN DE DOCENTES CONTRATADOS Y ASISTENTES DE CÁTEDRA

Artículo 11° Del ingreso a la docencia o asistencia de cátedra

- a. El ingreso a la docencia o asistencia de cátedra en UCAL se realiza por invitación o postulación, previa evaluación del candidato siguiendo el procedimiento establecido con el fin de verificar las competencias y requisitos para el ejercicio de las actividades académicas
- b. Para ser asistente de cátedra en la Universidad es obligatorio poseer el grado académico de Bachiller conferido por las universidades del país o reconocidos según Ley.
- c. En concordancia con Ley Universitaria, para ser docente en la Universidad, en pregrado y posgrado, es obligatorio poseer como mínimo el grado académico de Maestro conferido por las universidades del país o reconocidos según Ley.
- d. Para el ingreso a la docencia o asistencia de cátedra se evaluará al postulante, tomando en cuenta los aspectos:
 - Formación académica.
 - Experiencia docente.
 - Experiencia profesional.
 - Producción de investigación de conocimiento teórico y/o aplicado.

Artículo 12° Del proceso de Selección

El proceso de selección tiene las siguientes etapas cancelatorias:

- Postulación

Los interesados, incluyendo a cualquier miembro de la comunidad universitaria, pueden ingresar al portal Trabaja con nosotros que se encuentra en la web de Ucal y llenar el formulario, según las instrucciones. Los CV's virtuales se direccionan a los Coordinadores de Carrera responsables y a la Oficina de Calidad Educativa. La convocatoria permanecerá abierta durante todo el año. Los cortes en la recepción se harán al iniciar el proceso de selección para cada semestre, estas fechas serán colgadas oportunamente en el portal Transparencia de la web UCAL.

- Pre selección

Los Coordinadores de Carrera, luego de revisar todas las postulaciones, hacen una pre-selección en base a:

- Formación académica.
- Experiencia Docente.
- Experiencia profesional.
- Producción de investigación de conocimiento teórico y/o aplicado.

Luego de ello, presentan a Calidad Educativa el file del Pre candidato. El file debe contener:

- Hoja de ruta
- CV del postulante documentado
- Copias de grados y títulos
- Certificados de Antecedentes penales y policiales.
- Constancia de desempeño profesional
- Resolución de Reconocimiento, diploma, constancia.

- Verificación de grados y títulos

El responsable de Calidad Educativa valida la información referida a grados y títulos consignada por el postulante, ingresando a <https://www.sunedu.gob.pe/registro-de-grados-y-titulos/>

Se imprime el resultado de la búsqueda, se anexa al file, se define la propuesta correspondiente de acuerdo al grado del postulante y se firma la hoja de ruta avalando que el postulante cuenta con los títulos y grados mínimos exigidos por la Ley Universitaria y por el Reglamento de docentes UCAL (Título profesional para Asistente de cátedra y Grado de Magíster para Docente). El file o carpeta pasa a la siguiente etapa: Clase maestra.

Si se contara con los títulos y grados requeridos, pero estos aún no se encuentran en la web de SUNEDU, el postulante deberá presentar una copia notariada de dichos grados y títulos (sello original) para acreditar la exigencia.

Si el postulante no cumple con los títulos y grados mínimos exigidos, no se firma la hoja de ruta, se devuelve el file con la justificación y no se puede continuar el proceso.

- Clase maestra

Esta etapa es solo para postulantes a docentes. Los postulantes a asistente de cátedra, no pasan por Clase maestra.

Para esta etapa se solicita al postulante un tema específico del curso al que accedería con la finalidad de evaluar su dominio y habilidades pedagógicas. La Universidad proveerá de un aula con los recursos adecuados a la naturaleza del curso para poder realizar una observación del desarrollo de una clase, que no deberá exceder de 20 minutos. Calidad Educativa entrega al postulante una guía de Clase magistral con pautas para prepararse.

El jurado de la clase maestra estará formado por: Un representante de Calidad Educativa, el Director y/o Coordinador de Carrera y un profesor a tiempo completo de la misma carrera. Cada miembro del jurado califica la clase en función a una ficha pre establecida. La calificación final será el promedio simple de las notas colocadas por cada jurado.

El responsable del proceso es Calidad Educativa, quien firma la hoja de ruta, anexa los resultados y el postulante pasa a la siguiente etapa: Entrevista.

Si el postulante no aprueba la clase maestra, no se firma la hoja de ruta, se devuelve el file con la justificación y no se puede continuar el proceso.

- Entrevista final y entrega de resultados

Esta etapa deberá abocarse a recoger información con mayor detalle sobre la experiencia laboral profesional y docente, así como sus habilidades interpersonales. Esta etapa está a cargo de los Directores Académicos y/o Coordinadores de carrera.

La evaluación se registrará en un formato de calificación. El responsable del proceso firma la hoja de ruta, anexa los resultados y se le comunica al postulante los resultados para pasar a la siguiente etapa.

Si el postulante no aprueba la entrevista, no se firma la hoja de ruta, se devuelve el file con la justificación y no se puede continuar el proceso.

De los reingresos:

Un docente que ha dejado de pertenecer al staff puede reincorporarse según criterio del Director de Carrera, siempre y cuando no haya sido separado de la institución por ninguna falta grave .

Si el periodo transcurrido entre su último periodo laborado y el reingreso es superior a 2 semestres académicos, el docente debe actualizar su carpeta docente asegurando cumplir con los requisitos legales.

Docente extraordinario:

- Luego de la entrevista, el Director de Carrera puede solicitar al Comité Académico la contratación del postulante bajo la Categoría “Docente Extraordinario”, si así lo considera.
- Para esto, deberá presentar el file completo del docente y sustentar oralmente las razones por las cuales debe pasar a esta categoría.
- El file debe contener:
 - ✓ CV del postulante
 - ✓ Hoja de ruta
 - ✓ Ficha de resultados de clase maestra
 - ✓ Ficha de resultados de entrevista
 - ✓ Documentos que certifiquen las razones por las cuales debe pasar a la categoría Docente extraordinario (premios, estudios de especialización, experiencia docente, experiencia profesional, investigaciones, conferencias nacionales e internacionales, etc.).
 - ✓ Certificado de Antecedentes Policial y Penal.
- La designación de docentes extraordinarios de todas las carreras se hace una sola vez cada semestre, de dos a tres semanas antes de la asignación y contratación.
- El docente extraordinario es reconocido mediante Resolución del Consejo Universitario, la lista puede variar de ciclo a ciclo.
- La cantidad de docentes extraordinarios no debe exceder la cuota de 10% del total de docentes que dictan en cada ciclo, establecida además por la Ley Universitaria –

Ley N° 30220.

- Contratación y Asignación

Calidad Educativa entrega a Calidad del Servicio y Registros Académico el file del postulante para elaborar el contrato y solicitar su disponibilidad de horario. El file del docente debe contener los documentos consignadas en el *Check list* de documentos

Calidad del Servicio y Registros Académicos convoca al docente para su firma. Los contratos tienen una duración determinada y son posibles de ser renovados según la evaluación que lleve a cabo la dirección dela carrera.

- Inducción

Antes de iniciar cualquiera de los semestres académicos regulares (no verano), todos los docentes y asistentes de cátedra nuevos son convocados por Calidad Educativa para participar de un Taller de Inducción. Es indispensable que antes de iniciar el dictado de sus clases hayan cumplido con este proceso.

Los temas a tratar en el Taller de Inducción son:

- Misión, Visión, Valores de UCAL.
- Metodología UCAL: Pro.seso creativo® y Modelo Educativo
- Sistema de Evaluación Docente.
- Manejo del sistema campus evolution.
- Plataforma UCAL de educación a distancia.
- Temas relacionados a Gestión Humana.
- Reglamento de estudios.
- Reglamento Docente.
- Canal de ética.

Capítulo V **DE LA ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA**

Artículo 13° De la asignación de carga horaria para docentes

- a. El desarrollo de las actividades lectivas en UCAL comprenden el horario de 8 am hasta las 11 pm, de lunes a viernes. Los sábados de 8 am hasta las 7 pm.
- b. En el caso de los docentes nuevos, se recomienda no programarle más de 2 cursos/horarios.
- c. En el caso de los docentes continuadores los Directores de Carrera determinarán la carga académica en función del desempeño del docente en el semestre anterior y dentro del marco legal universitario.
- d. Los horarios deben organizarse de manera que faciliten la satisfacción y respeto por la salud del personal docente y de los estudiantes.
- e. La asignación del horario para la carga debe ser concertada con el docente, mediante la disponibilidad respectiva y tomando en cuenta la distribución de turnos por ciclo, así como la disponibilidad de aulas.

- f. Un docente no debe exceder el dictado de 6 horas seguidas, salvo el caso de Taller de Arquitectura y Taller de Arquitectura de Interiores. Debe otorgársele tiempo para satisfacer sus necesidades de alimentación y descanso, para no afectar la calidad de atención a los estudiantes ni la generación de enfermedades ocupacionales.

Capítulo VI
DE LA EVALUACIÓN, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DOCENTE

Artículo 14°. De la evaluación y permanencia

- a) La labor del asistente de cátedra es evaluada por el Docente Principal del curso y su Coordinador Académico mediante un informe. Su permanencia y reconocimiento, dependerá de los resultados de esta evaluación.
- b) La labor Docente es evaluada en forma objetiva y permanente por diferentes áreas.
- c) La evaluación brindará información para la toma de decisiones respecto a las actividades de formación continua que deberá organizar la Oficina de Calidad Educativa, así mismo tendrá impacto en los procesos de permanencia y de reconocimiento por lo que será un referente para los directores y coordinadores.
- d) La evaluación 360° es una evaluación integral que mide el desempeño docente en diferentes áreas y es realizada al final de cada semestre. Cada criterio es evaluado de manera independiente para evitar que el resultado de uno pueda interferir en el otro. Los criterios son:

CRITERIOS	INDICADORES	INFORMACIÓN BRINDADA POR	PESO %
Satisfacción del estudiante	Promedio de: +Encuesta Inicial +Encuesta Final	Estudiante	15
Desempeño administrativo	Promedio de: +Asistencia +Puntualidad +Ingreso de notas	Servicios universitarios	15
Desempeño metodológico	Promedio de: +Observación de clases* +Actualizaciones/Capacitaciones	Calidad Educativa	15
Desempeño académico	Promedio ponderado de: +Logro de los objetivos del curso +Compromiso +Asistencia a reuniones +Aplicación del pro.seso	DAC	55

1. Percepción de los estudiantes:

- La percepción de los estudiantes sobre el desempeño docente se medirá a través de la aplicación de una encuesta que explora Contenido relevante y dinámica de clase, clima de aprendizaje, retroalimentación y satisfacción en el aprendizaje.
- Las fechas de aplicación son dos veces al ciclo y deben ser señaladas en el calendario académico al inicio de cada semestre; esta información debe ser entregada a los estudiantes.
- La percepción de los estudiantes sobre el desempeño docente es el promedio de la Encuesta Inicial y Final.
- El instrumento que se utilizará es una encuesta que consta de preguntas cerradas con opción múltiple y preguntas abiertas. Mide la opinión de los estudiantes en base a evidencias tangibles de aspectos metodológicos, exigencia en el desarrollo de actividades académicas, clima de clase y actitud del docente. El instrumento se debe presentar a través de la plataforma virtual que utiliza la Universidad.
- Los docentes que obtengan una calificación menor o igual a 14.99 en la Encuesta Inicial ingresarán al Programa de Acompañamiento de Aula, a cargo de Calidad Educativa y Coordinación Académica, con la finalidad que pueda mejorar su desempeño en la Encuesta Final
- La percepción de los estudiantes sobre el desempeño docente representa el 30% de la evaluación integral.
- Si el resultado del docente es menor a 15 se realizará focus group para profundizar la información recogida en las encuestas.

2. Desempeño administrativo:

- El cumplimiento de procesos administrativos se medirá utilizando tres criterios para su evaluación:
 - ✓ Asistencia
 - ✓ Puntualidad
 - ✓ Registro de notas en fecha.
- La información es brindada por Servicios Universitarios.
- La calificación es generada de acuerdo a las siguientes tablas:

a. Asistencia y Puntualidad:

En curso de 1 sesión por semana:

Número de sesiones con asistencia y puntualidad	Puntaje
14	20.00
13	18.57
12	17.14
11	15.71
10	14.29
9	12.86
8	11.43
7	10.00
6	8.57
5	7.14
4	5.71
3	4.29
2	2.86
1	1.43
0	0.00

En curso de 2 sesiones por semana:

Número de sesiones con asistencia y puntualidad	Puntaje
28	20.00
27	19.29
26	18.57
25	17.86
24	17.14
23	16.43
22	15.71
21	15.00
20	14.29
19	13.57
18	12.86
17	12.14
16	11.43
15	10.71
14	10.00
13	9.29
12	8.57
11	7.86
10	7.14
9	6.43
8	5.71
7	5.00
6	4.29
5	3.57
4	2.86
3	2.14
2	1.43
1	0.71
0	0.00

b. Entrega de notas:

Número de notas ingresadas dentro de la fecha	Puntaje
6	20.00
5	16.67
4	13.33
3	10.00
2	6.67
1	3.33
0	0.00

- El resultado obtenido en este criterio representa el 15% de la evaluación integral.

3. Desempeño Metodológico:

- Es realizada por Calidad Educativa
- Contempla los siguientes criterios:
 - ✓ Acompañamiento de aula: Se ingresará al aula de todos los docentes, dando prioridad a los nuevos y los docentes que salen bajos en la primera encuesta (ver anexo).

Se hace retroinformación y, dependiendo del caso, se vuelve a ingresar en una segunda oportunidad durante el ciclo.
 - ✓ Actualización pedagógica: Se pide por lo menos 1 capacitación anual de un mínimo de 16 horas. Se calificará como se indica:
 - Tiene al menos una capacitación que cumple con los criterios: 20
 - No tiene ninguna capacitación en el último año: 0
 - La calificación de esta área será el promedio de la observación docente y la capacitación. Si no tiene observación de aula, su nota será solo la capacitación
 - El resultado obtenido representa el 15% de la evaluación integral

4. Desempeño académico:

- La medición del desempeño académico es realizada por los Directores y Coordinadores de carreras y de formación general (ver anexo). Entre los criterios se consideran:
 - ✓ Logro de los objetivos del curso
 - ✓ Conocimiento y aplicación de pro.seso
 - ✓ Compromiso con la carrera
 - ✓ Asistencia a reuniones de coordinación
 - La medición del desempeño académico representa el 55% de la evaluación integral.
- e) Los resultados de la evaluación integral se clasifican en un semáforo, de acuerdo al cual se toman decisiones de permanencia, permanencia con observaciones o separación de la plana docente:

Calificación en Evaluación 360°	Condición	Decisión
Mayor o igual a 15.00	Aprobado	Permanece
14.99- 13.01	Neutro	Permanece bajo observación
Menor o igual a 13.00	Desaprobado	No se vuelve a contratar

- Los profesores en rojo no se vuelven a contratar, esta decisión es respaldada en resolución.
- Como excepción, y a consideración de la Dirección de Carrera con el sustento respectivo, algunos profesores en rojo podrán volver a ser contratados previa aprobación del Consejo Universitario, bajo un programa de supervisión. Deben firmar junto con su Coordinador de Carrera un Compromiso de Acompañamiento.
- Los profesores en amarillo pueden volver a ser programados, pero deben firmar junto con su Coordinador de Carrera un Compromiso de Acompañamiento. En la medida de lo posible, se le reducirá la carga académica.
- Un profesor no puede estar en amarillo por 2 ciclos consecutivos. Si un docente que estuvo en amarillo en el ciclo anterior, vuelve a recaer en esta condición, ya no deberá ser programado finalizando su vínculo con la universidad.
- El resultado de la evaluación en el semestre será compartido con todos los docentes de manera individual, con la finalidad de que identifiquen las oportunidades de mejora.

- Los resultados generales de todos los docentes serán presentados en Consejo Universitario para conocimiento de los mismos.
- Una vez al semestre se programará una ceremonia de reconocimiento para premiar a los docentes que ocupen los primeros lugares en la Evaluación 360°.

Artículo 15°. De la promoción Docente

- a. La primera línea dentro de la carrera docente en UCAL la constituye el Asistente de Cátedra, quien puede ser promovido a docente contratado en función de la necesidad, de acuerdo a su desempeño y, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.
- b. Los Docentes podrán ser contratados a Tiempo Parcial o a Tiempo Completo cuando se presente la plaza respectiva.
- c. Así mismo, cualquier docente a Tiempo Completo podrá presentarse para ser docente ordinario, siempre que cumpla con las condiciones antes expuestas y siempre que se abran las plazas respectivas a través del concurso interno para este fin.
- d. Los Docentes a Tiempo Completo pueden ascender a Coordinadores de Línea. Para esto deben haber demostrado muy buen desempeño que se ve reflejado en su evaluación Docente 360°.
- e. Los Coordinadores de Línea pueden ascender a Coordinadores de Carrera gracias a haberse desempeñado exitosamente como Coordinadores de Línea y que se abran las plazas respectivas.
- f. Los Coordinadores de Carrera pueden ascender a Director de Carrera gracias a haberse desempeñado exitosamente como Coordinadores de Carrera y que se abran las plazas respectivas.

Capítulo VII

DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES

Artículo 16° Son derechos de los docentes:

- a. Ejercer la enseñanza con libertad de pensamiento y con respeto a la discrepancia.
- b. Gozar de los derechos establecidos en el Estatuto de “La Universidad” y sus Reglamentos.
- c. Perfeccionar permanentemente sus conocimientos y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- d. Recibir un trato honorable y digno.
- e. Participar activamente en las actividades de la Unidad o Unidades en las que está adscrito.
- f. Participar activamente en las actividades generales de la Universidad, de acuerdo con su especialidad y régimen de dedicación.
- g. Acceder a todos los beneficios sociales establecidos por la legislación laboral vigente de la actividad privada.
- h. Participar en el gobierno de la Universidad a través del Consejo Universitario Ampliado.
- i. Los derechos de los docentes se rigen por lo estipulado en sus propios contratos.
- j. Puede recurrir al Centro de Atención Docente y/o Sistema de Gestión Ética para comunicar alguna disconformidad o agravio en la que considere que se ve afectado.

Capítulo VIII
DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 17° Son deberes de los docentes:

- Mostrar en todo momento una conducta honorable y digna.
- Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación.
- Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije el Estatuto y cuando le sean requeridos.
- Cumplir con las funciones inherentes a su cargo y demás actividades establecidas a necesidad de la institución, desempeñando sus labores con honestidad, lealtad, eficiencia y productividad, de acuerdo con las funciones que le sean asignadas, las instrucciones impartidas por su coordinador o director de carrera persiguiendo los objetivos que se le hubieren señalado.
- Comunicar oportunamente cualquier cambio o variación de sus datos personales, familiares, estado civil, cambio de domicilio, actualizaciones profesionales u otros, para mantener actualizado su file personal. En caso contrario, se tendrán por ciertos y vigentes los datos consignados por el docente en la última oportunidad.
- Cumplir con el horario de trabajo que haya establecido la institución en los diferentes servicios.
- Contribuir a la orientación, formación y capacitación profesional y humana de sus estudiantes.
- Defender y cumplir los principios y fines de la Universidad y contribuir a acrecentar su prestigio y desarrollo.
- En caso de que no pueda concurrir al centro de labores por fuerza mayor o por encontrarse enfermo, lo hará conocer vía telefónica o por otro medio de comunicación, a su Coordinador Académico, quien tomará las medidas pertinentes del caso.
- Reintegrarse a sus labores luego de cualquier ausencia y acreditar ante su coordinador con copia al área de Capital Humano las causas que la originaron, pudiendo la institución solicitar, a criterio suyo, la presentación adicional de cualquier otra prueba o documento que verifique fehacientemente la justificación de la misma.
- Mantener durante las horas de labores la debida compostura y respeto para con sus compañeros de trabajo y terceras personas que visiten las oficinas e instalaciones de la institución, debiendo en todo momento velar por su buena imagen.
- No beber licor ni fumar en las instalaciones de la institución, lo cual incluye oficinas, cafeterías, servicios higiénicos, estacionamientos, pasillos, ascensores, tragaluz de escalera, vestíbulos, instalaciones conjuntas, salones, aulas de clases, comedores, edificaciones anexas.
- Participar en el curso de Inducción Docente al inicio de sus actividades.
- Participar en la Reunión de Inicio de Ciclo y en reuniones extraordinarias convocadas por el
- Director de Carrera
- Mantenerse informado de sus actividades académicas y administrativas del periodo a través de la cuenta institucional.
- Se encuentra prohibido ofrecer directamente, en forma personal o colectiva, ningún tipo de bienes o servicios a los alumnos, ni aceptar de ellos remuneraciones o contraprestaciones

monetarias, no monetarias o de ningún tipo.

- Demostrar un comportamiento acorde con los principios éticos a nivel profesional y personal.
- Conocer, respetar, hacer respetar y cumplir el presente Reglamento, el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, las disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual, código de conducta, así como cualquier otra política, norma y procedimiento interno, instrucciones y órdenes impartidas por sus superiores o por la Universidad.
- Participar en forma comprometida en las diversas actividades educativas, de capacitación, de formación, extracurricular que la institución considere pertinentes.
- Presentarse el primer día de clases, exponiendo su trayectoria en el mundo profesional, lo cual sirve para que el estudiante conozca quiénes son sus docentes y se sienta orgulloso de ellos.
- Informar en el primer día de clases a los estudiantes la cobertura y alcances del curso, las actividades, evaluaciones y feedback que recibirán, durante el desarrollo del mismo.
- No realizar conductas de naturaleza sexual o sexistas no deseadas con miembros de la comunidad universitaria.
- Demostrar conductas que estén dentro de la convivencia moral y que no estén en contra de los valores que promueve la Universidad.
- El proselitismo político está prohibido, no puede incentivar la participación de estudiantes en actos políticos o inducirlo a ello.
- La condición de docente no puede usarse para acercarse a estudiantes como posibles clientes de negocios personales.
- Coordinar con la dirección académica la postergación, adelanto o suspensión de clase explicando los motivos. Se encuentra prohibida la toma de decisiones unilaterales.
- Permitir el uso del celular en clases solo si complementa la sesión con fines educativos. Realizar llamadas y contestarlas en pleno desarrollo de clase solo si se trata de un tema de emergencia que deberá comunicar oportunamente a los estudiantes.
- Cumplir con la señalética de no ingresar a las aulas con bebidas, alimentos y no permitírselo a los estudiantes.

Artículo 18°. Son responsabilidades de los Docentes

Dentro de las responsabilidades a cargo del docente que debe cumplir en forma eficiente y oportuna están:

- a. Diseñar el curso y las actividades de aprendizaje y evaluación: Planear meticulosamente todas las actividades que se van a realizar, con el fin de alcanzar los objetivos de aprendizaje planteados, definiendo los criterios de evaluación los que serán comunicados a los estudiantes el primer día de clases.
- b. Asegurar que los estudiantes al finalizar la sesión de clase, dejen el aula en orden y el material de desecho en los tachos dispuestos en el aula.
- c. Puntualidad: Asistir a clases puntualmente, de esta manera se contribuye con el ejemplo a la formación de los estudiantes. No habrá tolerancia para tardanzas al inicio de la sesión de clase, toda tardanza será descontada a partir del primer minuto. Las clases terminan 10 minutos antes del fin de la sesión.
- d. Registro de su asistencia: Registrar su asistencia en el Módulo docente al ingreso. Ante cualquier problema con el sistema, avisará inmediatamente al Counter de Atención Docentes. Servicios Académicos.
- e. Dictado y Recuperación de clases: El programa del curso es entregado por el docente a los estudiantes el primer día de clases. Las clases programadas son dictadas en las fechas y horas previstas. Si por cualquier causa esta disposición no fuera cumplida, el docente, bajo su responsabilidad, debe recuperar la clase en otro día y hora, de acuerdo con los estudiantes y con conocimiento del Counter de Atención Docentes y del Coordinador de Carrera.

- f. Fomento de la Investigación: desarrollando Proyectos de Investigación con los estudiantes y proponiendo Proyectos de Investigación propios al Centro de Investigación, con la finalidad de que la Universidad publique anualmente un resumen informativo de los trabajos de investigación realizados.
- g. Control de asistencia de estudiantes: registrar la asistencia de los estudiantes en el sistema Campus Evolution en cada sesión, proyectando en la pizarra la lista al momento de tomar la asistencia. El docente tiene la potestad de admitir o no al estudiante luego de iniciada la sesión de clase, de acuerdo al Reglamento específico.
- h. Entrega de notas al estudiante: Brindar retroalimentación frecuente, específica y oportuna a los estudiantes sobre su desempeño en clase y en el curso, comunicándoles las notas de las evaluaciones continuas, examen parcial y final.
- i. Ingreso de notas en el sistema: Registrar las notas en el Sistema Campus Evolution, según lo estipulado en el calendario académico:
- j. Examen parcial y final: hasta 03 días útiles o 72 horas después de tomado el examen.
- k. Evaluación continua: en las semanas programadas.
- l. Acta de notas: firmar el acta de notas en Registros Académicos, al término del ingreso de notas del semestre en el sistema Campus Evolution.
- m. Controles de lectura, prácticas calificadas, exámenes parciales y finales: son inéditos, no se debe repetir aquellos que han sido aplicados con anterioridad en UCAL o en otras instituciones. Solicitar impresión al Counter de Atención Docentes con tres días de anticipación, a la fecha en que se aplicarán.
- n. Fechas de exámenes: aplicar los exámenes (parcial y final) de acuerdo a la programación de la universidad. Por ningún motivo se podrá cambiar la fecha programada para los exámenes.
- o. Atención de reclamos de notas: el docente solo atenderá reclamos de rectificación de nota que ingresen a solicitud del estudiante a través del counter de atención estudiante y tendrá hasta 03 días o 72 hrs para responder a la solicitud vía correo electrónico. Asimismo, el docente podrá presentar una rectificación de notas en caso advierta un error de digitación en el sistema Campus Evolution, este trámite lo realizará a través del counter de atención docente máximo 03 días o 72hr después de publicada la nota. Todo trámite realizado a destiempo afectará negativamente la evaluación integral del docente al final del semestre.
- p. Atención de reclamos de asistencias: el docente solo puede atender reclamos de asistencia hasta máximo 1 semana después de la clase y deberá responder dentro de un plazo no mayor a 8 días.
- q. Programación de entrega de notas finales. Para la entrega de notas finales, el docente tendrá una hora programada por cada curso que dicto en el semestre académico que está por concluir.
- r. Recuperación de Evaluaciones. El docente tendrá dos horas programadas y, en ese tiempo para tomar el examen a los estudiantes de todos los cursos que haya dictado, durante el semestre que está culminando, y que hayan solicitado debidamente dar dicha evaluación.
- s. Revisar permanente la Plataforma Docente 360 ° y tener conocimiento de los documentos almacenados en ese repositorio.
- t. Elabora y comparte las rúbricas de evaluación a sus estudiantes

Capítulo IX
DE LOS INCENTIVOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA

Artículo 19° De los Incentivos a la Excelencia Académica:

- a) Reconocimiento público a los mejores Asistentes de cátedra y Docentes de cada carrera. En el caso de asistentes de cátedra se tomará en cuenta los resultados del informe del profesor principal. En el caso del docente, el reconocimiento es resultado de la Evaluación Docente 360°. Se realiza al finalizar cada semestre académico en: Cena Docente y reunión inicio del semestre 1.
- b) Publicación de investigaciones de nuestros Docentes investigadores en repositorio de UCAL y en libros.
- c) Los docentes regulares podrán recibir una bonificación por publicación de artículos de investigación que se indexen en Revistas de Latindex, Scielo, Scopus o Web o Sciece.
- d) Programa de Capacitación y actualización docente.
- e) Participación en Consultorías de Innovación dirigidas a empresas.
- f) Descuentos en programas de educación continua a nuestros docentes.
- g) Primera opción para poder participar como docentes en programas de educación continua.
- h) Otros beneficios que se entregan en coordinación con Gestión Humana de la Universidad.

Capítulo X
DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE

Artículo 20°. De la capacitación Docente:

Capacitación continua del docente:

Se entiende la capacitación continua como un proceso clave que permite promover y mejorar las competencias profesionales y pedagógicas entre los docentes de UCAL. Se espera que los docentes a tiempo completo y parcial se comprometan con el aprendizaje permanente, de acuerdo con el modelo educativo que manejamos.

Las capacitaciones docentes en UCAL responden a la necesidad de contar con profesores actualizados en 3 ejes:

- Eje profesional
- Eje personal
- Eje pedagógico

Con fines internos, las capacitaciones/actualizaciones se han dividido en dos tipos:

1. Actualización profesional:

Como su nombre lo indica, responden al eje profesional. Corresponden a este tipo de capacitaciones, las actividades que permiten al docente adquirir conocimientos y habilidades en miras a su perfeccionamiento profesional.

Son ejemplos de este tipo de capacitación, los estudios de diplomado, cursos de postgrado, actividades de colegios profesionales, seminarios, congresos u otras capacitaciones.

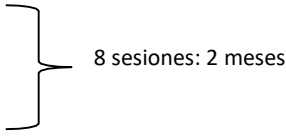
2. Actualización metodológica

Es coordinada a través de Calidad Educativa, corresponde al desarrollo de las competencias requeridas en el docente UCAL y abarcan los ejes personal y pedagógico.

Estas actualizaciones tienen como finalidad:

- Propiciar una relación constructiva y pertinente para el trabajo en el aula y con sus pares, a partir del desarrollo de sus cualidades personales, dirigiendo a sus estudiantes para motivarlos e inducirlos al logro de los resultados del aprendizaje esperad
 - Proponer estrategias de aprendizaje y recursos didácticos innovadores enmarcados en el Modelo de Metodología UCAL que sirvan como soporte a su práctica docente en el aula.
 - Organizar y planificar el proceso de enseñanza aprendizaje de los cursos a su cargo, considerando la evaluación respectiva, la correspondencia entre el desarrollo de las sesiones y el resultado general de aprendizaje con la finalidad de contribuir al logro del perfil del egresado.
- a. El docente deberá certificar al menos uno de los dos tipos de actualización (profesional o metodológica) al año (el espacio de tiempo inicia en enero y culmina en diciembre), con un mínimo de 16 horas, equivalentes a 1 crédito académico. Esto estará amarrado a la Evaluación 360° y al Programa de Beneficios docentes.
 - b. La Oficina de Calidad Educativa debe elaborar el plan de trabajo para las capacitaciones por semestre y, apoyado de Servicios Universitarios, Oficina de Atención Docente, hará la difusión de la actividad entre los docentes.
 - c. Calidad Educativa garantizará que se realicen programas de capacitación pedagógica en diferentes horarios durante el período de vacaciones con la finalidad de brindar al docente el espacio para capacitarse.
 - d. Las necesidades específicas de capacitación se identifican a partir de la información brindada por estudiantes, directores y coordinadores, e incluso los mismos docentes, a través de los distintos medios que dispone la universidad para medir el desempeño de los docentes.
 - e. Es responsabilidad del docente inscribirse en las capacitaciones que considere conveniente.
 - f. Durante las capacitaciones se deberá registrar la asistencia de los docentes a las mismas, así como las calificaciones a que hubiera lugar para la posterior certificación.
 - g. Toda capacitación debe ser acreditada, por lo tanto, se emitirán constancias que deberán entregarse a los docentes e incorporarse en el file del docente.
 - h. Los docentes que se incorporen por primera vez a nuestra institución deberán aprobar antes de iniciar el dictado de su curso el curso de Inducción Docente en el modelo educativo UCAL para garantizar la incorporación exitosa a nuestra propuesta educativa.
 - i. Los temas a tratar en el Taller de Inducción son:
 - Misión, Visión, Valores de UCAL.
 - Metodología UCAL: Pro.seso creativo® y Modelo Educativo
 - Sistema de Evaluación Docente.
 - Manejo del sistema campus evolution.
 - Temas relacionados a Gestión Humana
 - Plataforma virtual de la universidad.
 - Reglamento de estudios.
 - Reglamento docente

Del Programa de formación docente

- a. El propósito del Programa de Formación Docente es implementar un esquema de capacitación inicial en el eje pedagógico y personal, que permita contar con un semillero importante de profesionales competentes en su especialidad y que, además, posean formación didáctica.
- b. Participarán del Programa de formación docente los asistentes de cátedra (AC) que se encuentren asignados a algún curso durante el semestre. Es obligatorio que todos AC participen de este programa, como parte de su preparación para incorporarse al staff de profesores de UCAL en un futuro.
- c. El programa está organizado en 3 módulos teórico-prácticos:
 - Competencias personales (8 horas, 2 sesiones)
 - Metodología UCAL (16 horas, 4 sesiones)
 - Estrategias didácticas (8 horas, 2 sesiones)

8 sesiones: 2 meses
- d. Es responsabilidad del AC asistir a todas las sesiones y cumplir con las actividades de aprendizaje.

Capítulo XI FALTAS Y SANCIONES

Artículo 21° De las faltas y sanciones: Se regulará a través del Reglamento Interno de Trabajo UCAL

- a. En salvaguarda del orden, la armonía y la disciplina que debe existir en la Universidad, los docentes deben cumplir con todas las normas que rigen en la misma. La infracción de estas disposiciones es sancionada de conformidad con lo regulado en el presente Reglamento, las normas legales aplicables y el Reglamento Interno de Trabajo.
- b. La realización de las acciones que se consideran faltas, podrán afectar negativamente al docente en la evaluación de cada semestre académico.
- c. Se consideran acciones que se consideran faltas:
 - No entregar notas ni firmar actas finales de notas en los plazos determinados.
 - No asistir a dos reuniones de docentes o de coordinación citados por el Director de Carrera o Coordinador durante el semestre.
 - No cumplir con las tareas que se le encomienden en la Carrera en la que dicta.
 - Negligencia en el cumplimiento de sus funciones señaladas previamente en el presente reglamento.
 - Retención de libros de la CIDOC más allá del plazo otorgado.
 - Negligencia en el cuidado de los bienes de la universidad que le han sido confiados.
 - Atender reclamos o calificaciones, fuera del recinto de UCAL.
 - Interferir en la marcha formal de las labores académicas.
 - Ofensa verbal de palabra a algún miembro de la comunidad universitaria.

- Faltas que comprometan la imagen, buen nombre, reputación, honor, marca de la Institución.
- Faltas a la moral, las buenas costumbres y la ética personal y/o profesional.
- Incumplir reiteradamente con las funciones encomendadas.
- Asistir a la Universidad y/o brindar sus servicios bajo los efectos de alcohol o alguna droga o estupefaciente.
- Cometer conductas violentas de cualquier naturaleza, abuso de autoridad, hostigamiento sexual, acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- Alteración de notas y/o actas y/o cualquier documento relacionado a la Universidad.
- Marcar la asistencia por otra persona.
- Realizar activismo político partidario.
- Proporcionar documentos falsos a cualquier instancia de la universidad.
- Otorgar a nombre de la universidad documentos oficiales sin tener autorización para ello.
- Aceptar dádivas a cambio de beneficios académicos a los estudiantes de la Universidad
- Dictar clases particulares remuneradas por estudiantes que se encuentren matriculados en las asignaturas en las que el docente dicte la clase, sea en el recinto Universitario o fuera de este.

d. Ante cualquier falta no prevista expresamente en el presente Reglamento y que, a criterio implique un incumplimiento de la Ley Universitaria, el Estatuto Reglamento Interno de Trabajo o cualquier otro Reglamento de UCAL, será sancionado, previo proceso disciplinario, de acuerdo a las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la falta y los antecedentes del docente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. La Universidad podrá establecer normas complementarias de procedimiento para la mejor aplicación del presente Reglamento.

SEGUNDA. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Consejo Universitario.

DIPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - En caso se advierta una presunta incompatibilidad, incongruencia, incoherencia o contradicción entre lo dispuesto en el presente Reglamento y cualquier otro reglamento, política, directiva, o precepto de la Universidad, deberá otorgarse preferencia al presente documento. No obstante, dicha preferencia no deberá entenderse como una derogación, parcial o total, de dichos reglamentos, políticas, directivas, o preceptos de la Universidad, sino y únicamente como una inaplicación de los mismos para el caso en concreto, por un criterio de especialidad.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entra en vigencia y deroga al anterior desde el día siguiente de su publicación, previa ratificación y aprobación por el Consejo Universitario.

TERCERA.- Las disposiciones del presente reglamento se complementan con otros documentos de UCAL, tales como las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo, sobre Prevención y Sanción frente al hostigamiento sexual, el Reglamento de Defensoría Universitaria, así como con los documentos del Sistema de Gestión de Ética de UCAL disponibles en la página web:

[http://ucal.edu.pe/sites/default/files/buen_gobierno_corporativo - ucal 2020.pdf](http://ucal.edu.pe/sites/default/files/buen_gobierno_corporativo_-_ucal_2020.pdf)

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE AMÉRICA LATINA

Aprobado en Consejo

Universitario Acta de

la Sesión N.º 001

Celebrada el 06 de

enero 2021



**REGLAMENTO DEL PROCESO DE
INCORPORACIÓN DE DOCENTES**

REGLAMENTO DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS A UCAL

CAPITULO I

BASE LEGAL

- Artículo 1º** El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos que a continuación se indican:
- Constitución Política del Estado
 - Ley Universitaria N° 30220
 - Ley General de Educación N° 28044
 - Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
 - Estatuto de la Universidad
 - Reglamento Docente de la Universidad

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º El presente reglamento tiene como objeto establecer el proceso de incorporación de docentes ordinarios a la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina.

Artículo 3º Para ser incorporado como docente ordinario de la universidad se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para ser profesor principal se requiere haber aprobado el concurso de ordinarización, tener título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional; tres años de los cuales deben haber desarrollado como docente de UCAL.
- Para ser profesor asociado se requiere haber aprobado el concurso de ordinarización, tener título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional; tres años de los cuales deben haber desarrollado como docente de UCAL.
- Para ser profesor auxiliar se requiere haber aprobado el concurso de ordinarización, título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional; tres años de los cuales deben haber desarrollado como docente de UCAL.

- Así mismo, cualquier docente a Tiempo Completo o a tiempo parcial podrá presentarse al concurso de ordinarización, siempre que cumpla con las condiciones antes expuestas y siempre que se abran las plazas respectivas.
- En el caso de los cargos de confianza como Rector (a), Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Decanos, Directores de Carrera, el proceso de ordinarización, ratificación y ascenso es propuesto por el Directorio de la universidad, de acuerdo al correspondiente Estatuto.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ORDINARIZACION O NOMBRAMIENTO Y CESE

Artículo 4º La realización del proceso de incorporación de docentes ordinarios a la Universidad y el número de plazas, es autorizado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector y será conducido por una Comisión Calificadora integrada por dos o tres docentes propuestos por el Rector y autorizados por el Consejo Universitario.

El proceso de ordinarización docente se lleva a cabo cada cuatro (04) años, salvo que las circunstancias ameriten la realización de un proceso en un menor o mayor tiempo. El periodo de ordinarización o nombramiento de los profesores ordinarios, según la ley universitaria vigente 30220, es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades.

Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

Artículo 5º La Comisión Calificadora será presidida por uno de sus miembros y los otros actuarán como Secretario y Vocal respectivamente.

Artículo 6º Son atribuciones de la Comisión Calificadora:

- a. Buscar la aprobación del cronograma del proceso de ordinarización ante el Consejo Universitario.
- b. Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los participantes a través de la verificación de sus hojas de vida y la entrevista personal, según las bases que se publiquen para el proceso, previamente aprobado por el CU.

- c. Declarar aptos a los participantes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3º del presente reglamento.
- d. Presentar al Consejo Universitario el informe final del proceso, acompañando la documentación respectiva.

Artículo 7º Los resultados finales emitidos por la Comisión Calificadora son inimpugnables e irrevisables.

CAPITULO IV DEL PROCESO DE ORDINARIZACIÓN

Artículo 8º La Comisión dará inicio al proceso haciendo público el requerimiento de la plaza, así como el presente Reglamento.

Artículo 9º El docente que concursa contará con un plazo de cinco días hábiles para inscribirse en el proceso que tiene carácter de concurso público y presentar su Curriculum Vitae y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 3º del presente reglamento y de acuerdo a las bases correspondientes que se publiquen. La vía oficial para todo envío es el portal de Transparencia.

Además de la documentación aludida, el docente presentará necesariamente, copia de su DNI y las declaraciones Juradas que se soliciten, según formato proporcionado por la Universidad, así como sus antecedentes penales y policiales tramitados en las entidades correspondientes. Las declaraciones juradas darán constancia de:

- a. Gozar de buena salud física y mental
- b. No haber sido destituido por sanción administrativa
- c. Inexistencia de Incompatibilidad legal o laboral y nepotismo.

Artículo 10º El CV del postulante y la documentación sustentatoria deberá estar referida a los siguientes rubros:

- a. Grados académicos y título profesional universitario.
- b. Actualizaciones y capacitaciones (pasantías, cursos, segunda especialidad, diplomados)
- c. Experiencia docente de pre o post grado (según categoría docente y de acuerdo al Art. 3 de este Reglamento)
- d. Producción intelectual, artística e investigaciones, trabajos de investigación (publicaciones, investigaciones científicas, artículos, ensayos, reportes, separatas, ponencias, exposiciones, etc.)
- e. Experiencia profesional no docente.
- f. Cargos directivos o apoyo administrativo en universidades.
- g. Elaboración de materiales de enseñanza.
- h. Conocimiento de idiomas.
- i. Actividades de proyección social.

- j. Participación en congresos y certámenes a nivel universitario.
- k. Afiliaciones a instituciones académicas y científicas.
- l. Reconocimientos, distinciones y honores.

Artículo 11º La Comisión Calificadora evaluará la documentación presentada por los candidatos de acuerdo a las bases del concurso que serán debidamente difundidas a través del portal de Transparencia y otros medios con que cuenta la Universidad y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3º del presente Reglamento y los citará para una entrevista personal.

Artículo 12º La entrevista personal permite a la Comisión Calificadora evaluar en el postulante su aptitud y experiencia para ocupar la plaza materia del concurso.

CAPITULO V

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 13º Luego de realizada la entrevista personal, la Comisión elaborará su informe mediante el cual dará a conocer los resultados finales del proceso, indicando las plazas que fueron cubiertas y los nombres de los docentes ganadores del proceso.

Artículo 14º El informe será presentado ante el Consejo Universitario para su aprobación.

Artículo 15º Adoptado el acuerdo de incorporación como docente ordinario, el Rector, o quien haga sus veces, emitirá la resolución correspondiente y coordinará con la Gerencia de Gestión de Talento Humano la formalización de los contratos de trabajo respectivos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Cada etapa de evaluación es *precluyente y eliminatoria*.

SEGUNDA: Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por acuerdo de la Comisión Calificadora.

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE AMÉRICA LATINA

Aprobado en Consejo Universitario
Acta de la Sesión N.º 001 Celebrada
El 06 de enero 2021